

Manual del Estudiante Estrella – Universidad Externado de Colombia

La Universidad Externado de Colombia, en adelante UEC en convenio con Educación Estrella®, ofrece a sus estudiantes dos líneas de financiación orientadas a promover el acceso y la inclusión dentro de la comunidad universitaria. Línea Andina y Línea Estrella.

Capítulo 1 Definiciones Generales

Artículo 1.1 Financiación Educativa

La financiación mediante la modalidad de crédito educativo es el mecanismo utilizado por Educación Estrella® para fomentar el acceso a la educación superior en Colombia. Este crédito se otorga al estudiante con el fin de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la UEC.

Artículo 1.2 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación son las modalidades de crédito que Educación Estrella® ofrece a los estudiantes o tomadores de crédito para apoyar sus estudios. Cada línea tiene condiciones particulares, y el estudiante puede elegir la que mejor se ajuste a sus necesidades.

1

Artículo 1.3 Desembolso

Es el monto girado correspondiente a la financiación aprobada para cada período académico, de acuerdo con la línea de financiación. Este desembolso se realiza directamente a la UEC o, en casos especiales, al beneficiario, cuando se financien conceptos distintos al valor de la matrícula.

Artículo 1.4 Sujetos de Financiación

Se consideran sujetos de financiación los estudiantes o tomadores de crédito matriculados en programas académicos ofrecidos por la UEC, así como en actividades complementarias o herramientas de apoyo al proceso formativo. Estos deben aplicar a alguna de las líneas de financiación disponibles y cumplir con los requisitos exigidos durante el proceso de validación y aprobación.

Artículo 1.5 Programas Académicos Admisibles para Financiación

Son admisibles para financiación todos los programas académicos ofrecidos por la UEC, en los niveles descritos en el Artículo 1.1, incluyendo cursos de extensión y programas no formales que la Universidad decida ofrecer.

Artículo 1.6 Fondo de Promoción

Es una reserva patrimonial constituida por **Educación Estrella®** con el propósito de cubrir eventuales pérdidas derivadas del incumplimiento en el pago de los créditos educativos, y de promover actividades que favorezcan el crecimiento y sostenibilidad del ecosistema de financiación.

Artículo 1.7 Seguro

Es el esquema de aseguramiento contratado por Educación Estrella® para cubrir la obligación del crédito en caso de fallecimiento del estudiante y/o de sus codeudores, según corresponda.

Artículo 1.8 Pagaré Desmaterializado

Título valor firmado donde se obligan a otorgar a favor del Acreedor un documento con espacios en blanco con carta de instrucciones de conformidad con el modelo que forma parte integral del presente Contrato como Anexo N° 1 y que forma parte integral del presente contrato, con la finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas frente al Acreedor. El pagaré será desmaterializado y estará custodiado por DECEVAL. Parágrafo. El pagaré será usado y llenado conforme a la carta de instrucciones que lo acompaña en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Deudor con el Acreedor.

Capítulo 2 Líneas de Financiación

Artículo 2.1 Consideraciones preliminares

Con el fin de llevar un adecuado manejo de los recursos, se han dispuesto las siguientes consideraciones preliminares:

- a. Las condiciones de cada línea de financiación serán de conocimiento de los estudiantes en el momento de su aprobación. Estas podrán ser ajustadas en el tiempo para nuevos tomadores de crédito, sin afectar o alterar las condiciones de beneficiarios con líneas de financiación previamente desembolsadas y que se encuentren en estado activo.
- b. Educación Estrella® no financiará estudios realizados por el estudiante previos a la habilitación de la línea de financiación de Educación Estrella®.

- c. El valor de financiación aprobado a través de Educación Estrella® contemplará el valor de los derechos pecuniarios, y en el caso de que se requiera, incorporará otros elementos complementarios a la formación académica.
- d. La financiación se aprobará solo para el período académico de estudio que se vaya a cursar por el estudiante.

Artículo 2.2 Destinación de la Financiación

Las líneas de financiación estarán destinadas a:

- a. **Matrícula:** Valor del periodo académico, o fracción de este, a cursar en función de la cantidad de créditos académicos inscritos o de las condiciones específicas definidas por la UEC conforme a su reglamento.
- b. **Fondo de Promoción:** Aporte que realiza el estudiante. En la Línea Estrella del 2%, y Línea Andina del 3%

Artículo 2.3 Líneas de Financiación

Los estudiantes de la UEC podrán acceder a cualquiera de las dos líneas de financiación de Educación Estrella®: para financiar programas de Pregrado y Posgrado.

Estas alternativas tienen los siguientes beneficios:

- a. Trámite digital;
- b. Financiación de hasta el 100% del valor de la matrícula;
- c. La cuota o el plazo son elegidos por el estudiante según los términos y condiciones;
- d. La cuota fija mensual no cambia durante la vigencia de la financiación;
- e. Financian programas de pregrado y posgrado;
- f. No hay restricciones a pagos anticipados.

Capítulo 3 Línea Andina

La financiación de Línea Andina exige financiar el 100% del valor de la matrícula; siempre y cuando este valor supere los 4 SMLV (montos inferiores podrán postularse a Línea Estrella). Además, existe la posibilidad de condonar hasta el 40% para programas de pregrado y hasta el 20% en programas de posgrado sobre el valor total de la matrícula (Especialización, Maestría y Doctorado). Para ellos se tendrán en cuenta criterios de vulnerabilidad socioeconómica demostrables del estudiante y/o su núcleo familiar. Es importante aclarar que el porcentaje de condonación puede variar del 20% al 40%, cabe indicar que esta priorización en la condonación está sujeta a la disponibilidad de cupos; de acuerdo a lo establecido por la UEC.

Artículo 3.1

Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación Línea Andina son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado y posgrado** de la UEC;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Contar con al menos un (1) codeudor al momento de presentar la solicitud;
- e. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos requeridos;
- f. Contar con Orden de Matrícula vigente. Se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de vencimiento de dicha orden, para anticiparse a cualquier novedad o eventualidad y asegurar que el proceso se complete sin contratiempos;
- g. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, tu(s) deudor(es) solidario(s), que sean parte de tu círculo de confianza y deseen apoyarte, podrán acreditarlo;
- h. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- i. El plazo mínimo de financiación será de siete (7) meses;
- j. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el área de Operaciones de Estrella para soportar la capacidad económica;
- k. Acreditar la condición de vulnerabilidad socioeconómica;
- l. El valor financiar deberá ser el 100% del valor total de la matrícula y que contemple al menos media carga académica.
- m. Diligenciar el formulario correspondiente a la Línea Andina dentro del proceso de solicitud de crédito en la plataforma de Educación Estrella®;
- n. Presentar un video de máximo un (1) minuto en el que el estudiante, ya sea postulante por primera vez o en proceso de renovación, explique por qué debería ser beneficiario de la Línea Andina. Este video deberá subirse a **YouTube** en **modo no enlistado** y compartir el enlace correspondiente que deberá ser incluido en el formulario de aplicación.

Como queremos conocerte, es importante que en el video es importante que respondas a las siguientes preguntas:

- ¿Con quién vives?
- ¿De quién dependes económicamente?
- ¿Cuál es la situación puntual por la que consideras que deberías ser beneficiario(a) de este beneficio?

Parágrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o realizar una visita de control domiciliario en cualquier momento durante el proceso de financiación, incluso después de que la solicitud haya

sido legalizada. En caso de que se demuestre que la información proporcionada no es veraz o consistente, se procederá a revocar de forma inmediata el beneficio otorgado.

Parágrafo Segundo: Para la renovación en la financiación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los pagos deben ser efectuados dentro de los plazos vigentes establecidos.
- b. No deben presentar morosidad.
- c. Cumplir con el requisito académico establecido: el promedio acumulado y del semestre debe ser igual o superior a **3,5 Pregrado** y **3,8 Posgrado**
- d. Acreditar progresión cualitativa (aprobación del semestre y continuidad en el plan de estudios). Si el estudiante debe repetir el semestre o el año académico cursando en el último período de matrícula, perderá el beneficio, incluso si cumple con el promedio académico establecido.
- e. En los casos en que se hayan presentado moras superiores a 30 días durante el período de amortización, el beneficio de financiación podrá ser revocado, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de habilitar la continuidad de la financiación, nos reservamos el derecho de solicitar el cambio de los codeudores o añadir uno, según corresponda.
- f. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.
- g. Acreditar, para cada período académico, la condición de vulnerabilidad económica que justifique la continuidad de los beneficios aplicados a la financiación del estudiante.

Capítulo 4 Línea Estrella

Con Línea Estrella tendrás acceso a un esquema de financiación flexible, cuya tasa es de las más competitivas del mercado, con plazo de hasta tres veces el tiempo de estudio.

Artículo 4.1 Requisitos generales para acceder a la línea Estrella

Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación Línea Estrella son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de **pregrado y posgrado** de la UEC;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello;

- e. Contar con Orden de Matrícula vigente y se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación antes de la fecha de vencimiento de la orden. Esto permite anticiparse a cualquier novedad o eventualidad que pudiera surgir, asegurando así que el proceso se complete sin contratiempos;
- f. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, tu(s) deudor(es) solidario(s), que sean parte de tu círculo de confianza y deseen apoyarte, podrán acreditarlo;
- g. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- h. El plazo mínimo de financiación será de seis (6) meses;
- i. El valor mínimo para financiar será de 0,5 salario mínimo mensual vigente (SMMLV);
- j. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el de Operaciones de Estrella para soportar su capacidad económica.

Capítulo 5 Condiciones del Producto

Artículo 5.1 Tasas

Toda la información relacionada con las tasas, su vigencia, actualizaciones y condiciones específicas estará publicada de manera permanente en nuestra página web, donde podrá ser consultada en cualquier momento para garantizar total transparencia y acceso oportuno a los términos de financiación vigente.

Artículo 5.2 Plazos

Los plazos definidos para las líneas de financiación Andina y Estrella podrán ser de hasta tres (3) veces el tiempo de estudio, otorgándole al solicitante la posibilidad de elegir el plazo que mejor se ajuste a sus necesidades.

Artículo 5.3 Periodo de gracia

Es una condición especial en tiempo, en el cual al beneficiado no se le cobra capital, ni intereses, aunque sí se causan. Este periodo se extenderá como un beneficio al estudiante Estrella, según sus condiciones de financiación. El mismo podrá ser ajustado de manera discrecional por parte de Educación Estrella®, dependiendo de las condiciones financieras y el hábito de pago establecido por el estudiante y su círculo de confianza. (Ver capítulo 16)

Artículo 5.4 Tabla de Amortización

Es una estimación del flujo de pago del crédito, que le indica al estudiante y su círculo de confianza una proyección de las cuotas que deberá atender, definidos con base al monto total a financiar y el plazo o cuota que decidió el beneficiario. Este puede ser modificable en fecha de vencimiento de pago en día, pero no en mes.

Capítulo 6 Otorgamiento de la Financiación

Artículo 6.1 Cálculo de los Ingresos para cada inscrito

El cálculo de ingresos del solicitante y su(s) codeudor(es) se hará con base en la información presentada en el formulario y será contrastada con fuentes secundarias de información (e.g. Centrales de Información).

Artículo 6.2 Proceso de Análisis

El propósito fundamental del análisis crediticio es determinar la solvencia moral y financiera del estudiante y de su círculo de apoyo, en relación con el proyecto educativo que están adelantando.

El área de crédito podrá utilizar otros mecanismos de verificación, referenciación, que le permitan tomar mejores decisiones en materia de aprobación, modificación o negación de solicitudes, de acuerdo con el proceso de análisis.

7

Artículo 6.3 Requisitos de un deudor solidario

Un deudor solidario es una persona que no adquiere un crédito directamente, pero se compromete a respaldar la obligación financiera de un tercero. Para ello, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser empleado, trabajador independiente o pensionado.
- b. Tener un vínculo demostrable con el estudiante o solicitante del crédito.
- c. En todos los casos deben ser menor de setenta y dos (72) años.
- d. Tener vida crediticia favorable.
- e. No estar reportado ni tener cartera castigada.

Artículo 6.4 Aprobación de línea de financiación

La aprobación de la línea de financiación estará determinada por el hábito de pago, la capacidad económica y la solidez del proyecto educativo presentado por el estudiante.

Aquellos casos en los que no se cumplan de manera concluyente los criterios de

aprobación o rechazo serán sometidos a una segunda revisión por parte del Área de Crédito.

Educación Estrella® procurará facilitar la viabilidad del proceso de financiación para los estudiantes. Sin embargo, una vez finalizado el estudio del caso, no procederán solicitudes de reconsideración.

En caso de presentarse un cambio material en las condiciones del solicitante, este deberá iniciar un nuevo proceso de solicitud.

El resultado final sea aprobación o rechazo será notificado al estudiante por los canales definidos por Educación Estrella®.

Parágrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o realizar una visita de control domiciliario en cualquier momento durante el proceso de financiación, incluso después de que la solicitud haya sido legalizada. En caso de que se demuestre que la información proporcionada no es veraz o consistente, se procederá a revocar de forma inmediata el beneficio otorgado.

Artículo 6.5 Legalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, el estudiante o tomador del crédito y su(s) codeudor(es) deberán suscribir los siguientes documentos para el perfeccionamiento de la operación de originación del crédito educativo:

- a. Contrato de crédito.
- b. Pagaré y carta de instrucciones.
- c. Formato(s) requeridos por la Aseguradora.

Una vez aceptados los términos y condiciones del producto, el solicitante recibirá en su correo electrónico registrado una copia del contrato de crédito, pagaré desmaterializado y seguro de vida, debidamente firmados electrónicamente.

Parágrafo Primero: En caso de que el estudiante o tomador de la financiación aplique algún descuento al valor de la matrícula, se tomará como base el valor vigente a la fecha de la solicitud de financiación. El monto a financiar será el resultante de aplicar dicho descuento, conforme a las disposiciones establecidas por la UEC.

Parágrafo Segundo: Una vez notificada la aprobación del crédito a la UEC, el solicitante no podrá desistir del mismo ni de su obligación de cumplir con el pago de las cuotas pactadas con Educación Estrella®.

Artículo 6.6 Verificación de la información

- a. Educación Estrella® se reserva la facultad de verificar la información aportada por el solicitante de la financiación, su(s) deudor(es) solidario(s) y sus referencias, directamente o a través de entidades contratadas para tal fin. Al presentar su solicitud de financiación, el solicitante deberá autorizar expresamente la consulta en centrales de riesgo y demás listas habilitadas.
- b. Es indispensable que tanto el aplicante como sus codeudores se encuentren físicamente en territorio colombiano al momento de realizar el proceso de aplicación, con el fin de garantizar la correcta validación de la información y evitar inconvenientes en los procedimientos de verificación requeridos por la plataforma.

Artículo 6.7 Presunción

Educación Estrella® presume la buena fe de los solicitantes de la financiación para acceder a esta y, así mismo, supone que toda la información suministrada en la solicitud de financiación y en los documentos que la acompañan es verídica. En caso de que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración en la información suministrada, la solicitud será rechazada de inmediato sin que medie ninguna acción de reconsideración. Lo anterior también será aplicable al proceso de renovación.

Capítulo 7 Desembolsos

9

Artículo 7.1 Condiciones de los Desembolsos

Los desembolsos se efectuarán una vez se haya legalizado la financiación y se harán conforme a las siguientes condiciones:

- a. El valor correspondiente a la matrícula será desembolsado directamente a la UEC al inicio del periodo académico a cursar, por el valor que se encuentre vigente para dicho periodo.
- b. El valor de otros conceptos será desembolsado a la cuenta bancaria del estudiante o a través del servicio tecnológico que el operador disponga como mecanismo idóneo.
- c. El estudiante deberá haber culminado de forma satisfactoria el proceso de legalización.
- d. Todos los desembolsos serán en moneda local.
- e. El beneficiario podrá acceder a un máximo de dos (2) desembolsos adicionales al número de periodos de su plan académico. En caso de transferencia interna, el apoyo financiero solo cubrirá hasta completar los periodos inicialmente aprobados.

Parágrafo Primero: En caso de que se realicen desembolsos por un valor superior al aprobado según la línea de financiación y sus condiciones, el excedente deberá ser reintegrado a Educación Estrella® de inmediato.

Capítulo 8 Etapas de la Financiación

Artículo 8.1 Adjudicación

Una vez legalizada la financiación, Educación Estrella® instruirá a la Fiduciaria para que realice el desembolso directamente a la UEC o al estudiante en caso de ser beneficiario de algún importe diferente a la matrícula.

Artículo 8.2 Renovación de la Financiación

La renovación de la financiación corresponde a la manifestación expresa del beneficiario de tomar nuevamente un crédito con Educación Estrella® para el siguiente período académico. Cada renovación constituye un crédito independiente de los otorgados con anterioridad.

Artículo 8.3 Requisitos generales para la renovación de la financiación

Para que el estudiante pueda acceder a la renovación de su financiación se requiere:

- a. Actualizar la información personal y la de los codeudores en cada período académico por los medios dispuestos por Educación Estrella®.
- b. Aportar la orden de matrícula del semestre a cursar.
- c. Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la UEC.
- d. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- e. Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.
- f. En caso de moras superiores a 30 días durante el periodo de amortización, el beneficio podrá ser revocado. Si se habilita la continuidad, Educación Estrella® podrá solicitar el cambio o adición de codeudores.
- g. Si la renovación es extemporánea, solo podrá financiarse el tiempo restante del ciclo académico, sin exceder los 12 meses.

Artículo 8.4 Exigibilidad Anticipada de las Obligaciones

Educación Estrella® podrá declarar la exigibilidad anticipada de una obligación, en caso de que el estudiante incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato de crédito, lo cual implicará la obligación de pagar de forma inmediata el saldo pendiente.

Capítulo 9 Fondo de Promoción

Artículo 9.1 Aporte del estudiante al Fondo de Promoción

El estudiante deberá realizar un aporte al Fondo de Promoción sobre el valor total del crédito educativo (ver artículos 1.6 y 2.2 literal b).

Este aporte tiene como finalidad apoyar a futuros beneficiarios del programa, cubriendo posibles pérdidas por incumplimiento en el pago de los créditos, así como financiar actividades de promoción. El cobro se realizará de la siguiente manera:

- a. Educación Estrella® desembolsará el valor total de la matrícula directamente a la UEC. Adicionalmente, girará al Fondo de Promoción el porcentaje correspondiente, como parte del crédito aprobado para el estudiante.
- b. El porcentaje aplicable al Fondo de Promoción, según la línea de financiación, se calculará sobre el valor total del crédito y constituirá un mayor valor del desembolso efectuado por Educación Estrella®.

Capítulo 10 Seguros

- a. El Deudor y el(los) Codeudor(es) se obligan a tomar y a mantener vigente seguro de vida con el fin de garantizar el pago de la obligación del Crédito, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente. El Acreedor podrá poner a disposición del Deudor una (1) o más cotizaciones de pólizas de seguros que trata la presente cláusula para que sea seleccionada cualquiera de estas por el Deudor a su arbitrio. En todo caso al Deudor le asiste el derecho de tomar, con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza de seguros con amparos equivalentes a los establecidos en la presente cláusula, en la que se designe como beneficiario al Acreedor. En este último evento, el Deudor deberá remitir al Acreedor copia de la póliza de seguros y sus condiciones generales, dentro de los [3] días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato. En caso de no hacerlo, el Acreedor tendrá la facultad de incorporar al Deudor dentro de la póliza que este haya puesto a disposición en el primer momento, manteniendo las condiciones de valor y cobertura.
- b. Los costos relacionados con los seguros contratados para amparar el crédito y el Impuesto de Valor Agregado que se causen serán asumidos por el Deudor y no se computan como intereses remuneratorios y serán discriminados.

Parágrafo Primero: El Deudor deberá acreditar ante el Acreedor la renovación de la póliza dentro de los [3] días calendario anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas o renovaciones. **Parágrafo Segundo.** En caso de prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, la responsabilidad del (o los) deudor(es) solidario(s) se extenderá.

Capítulo 11 Descuentos

Artículo 11.1 Descuentos

Los estudiantes beneficiarios de cualquiera de las líneas de financiación podrán acceder a los descuentos otorgados por la Universidad, conforme a las fechas y plazos establecidos por esta.

Capítulo 12 Novedades de permanencia crediticia

Artículo 13.1 Definición

Son aquellas situaciones personales o académicas que puedan afectar la continuidad del estudiante en el programa de financiación. Estas incidencias son gestionadas, avaladas y comunicadas por la Universidad Externado de Colombia a Educación Estrella®, para los fines pertinentes.

Artículo 13.2 Estatus Financiado

El “Estatus Financiado” será asignado al estudiante una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por Educación Estrella® para la renovación del crédito educativo, según lo indicado en el Capítulo 9 del presente documento. Este estatus, habilita al estudiante para continuar vinculado al programa durante el nuevo periodo académico.

Parágrafo Primero: En caso de fallecimiento, invalidez física o mental que impida al estudiante culminar sus estudios, se condonará el 100% de la deuda adquirida hasta la fecha, previa verificación documental de la situación y de conformidad con las políticas establecidas por Educación Estrella®.

Capítulo 13 Devoluciones

Artículo 13.1 Devoluciones

Este capítulo establece las condiciones bajo las cuales se realizan devoluciones dentro del esquema de financiación, con el fin de garantizar transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos. Dependiendo de la naturaleza del caso, los valores podrán ser revertidos en su totalidad incluyendo los aportes al fondo de promoción si aplicase, cuando la financiación no se haya ejecutado o deba anularse; o bien, aplicarse como abonos a capital en la financiación vigente, anticipando parcialmente el cumplimiento de la obligación del deudor.

En los escenarios que se detallan a continuación, se procederá con la reversión total del monto financiado, lo cual incluye también los aportes efectuados al fondo de

promoción:

- a. **Cuando la universidad no abre el programa académico:** Si el programa para el cual se había solicitado financiación no es ofrecido finalmente por la universidad, se anula por completo la financiación otorgada.
- b. **Cambio de línea de financiación:** Si el estudiante decide cambiar el tipo de financiación, se debe crear una nueva y cancelar la anterior. Es importante tener en cuenta que, si esto ocurre más de dos veces, podrían aplicarse costos administrativos adicionales.
- c. **Aplazamiento con desistimiento posterior:** Si la universidad aprueba un aplazamiento y luego el estudiante decide no continuar (tras dos o tres aplazamientos), se cancela totalmente la financiación original.

Adicionalmente, en las siguientes situaciones, los valores serán aplicados como abonos a capital dentro del esquema de financiación, con el propósito de anticipar parcialmente el cumplimiento del compromiso financiero adquirido por el deudor.

- a. **Desistimiento voluntario del estudiante:** Si el estudiante decide no continuar con el proceso y ya ha realizado pagos, estos no se pierden, sino que se conservan como abono para una futura financiación.
- b. **Financiación aprobada por otra entidad financiera (como ICETEX o programas de becas):** Si el estudiante decide usar una financiación externa, los pagos hechos previamente con la universidad se toman como saldo a favor para usarse en el futuro.
- c. **Aplazamiento aprobado por la universidad:** Cuando la universidad autoriza un aplazamiento y el estudiante ya ha realizado pagos, esos valores se mantienen como saldo a favor. Este saldo podrá aplicarse a la siguiente financiación que se legalice.

Capítulo 14 Aplicaciones Extemporáneas y Correcciones

Artículo 14.1 Extemporaneidad

El estudiante aplicante podrán realizar solicitudes de financiación por fuera de las fechas límite establecidas por Educación Estrella® en su convocatoria y la Universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con una orden de matrícula vigente reexpedida por la Universidad y asuma el costo de aplicación extemporánea de Estrella que es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado.

Artículo 14.2 Correcciones

En caso de que los datos personales del estudiante y/o sus codeudores (números de identificación, fechas de nacimiento, información de contacto, entre otros) sean incorrectos o estén parcialmente diligenciados, el estudiante podrá corregir una única vez dicha información. Si luego de ello la información presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

Artículo 14.3 Orden de Matrícula Vigente

Es requisito para realizar una aplicación a Educación Estrella® contar con una orden de matrícula vigente expedida por la Universidad. En caso de que el estudiante inicie su aplicación con una orden de matrícula que no esté vigente, podrá actualizar dicho documento una única vez. Si luego de ello la orden de matrícula presenta alguna inconsistencia, la aplicación será rechazada.

Artículo 14.4 Cambio de Línea de Financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un (1) cambio de línea de financiación durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Artículo 14.5 Cambio en las condiciones de la financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio en las condiciones de su financiación (monto a financiar, valor de la matrícula o plazo de la financiación) durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de

legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Capítulo 15 Períodos de Gracia

- a. Durante el período de gracia, los intereses se causarán mes a mes, pero no serán exigibles para su pago inmediato.
- b. Al finalizar el período de gracia y dar inicio a la fase de amortización, se procederá de la siguiente manera:
 - i) Educación Estrella® enviará una comunicación formal al estudiante, informando que su financiación entrará en fase de amortización. En dicha fase, los pagos que inicien se destinarán inicialmente a cubrir la totalidad de los intereses causados y no pagados durante el período de gracia.
 - ii) En la misma comunicación, Educación Estrella® presentará al estudiante el plan de pagos correspondiente, estructurado en función del plazo de amortización definido, procurando que la cuota mensual sea similar a la que venía pagando, con el objetivo de facilitar la continuidad del pago de manera sostenible.

15

Anexo: Línea Pro

Artículo Anexo 1.1 Transición y eliminación de la Línea Pro

A partir del ciclo académico 2024-2, la Línea Pro será descontinuada para nuevos solicitantes. Sin embargo, los estudiantes beneficiarios de esta línea hasta dicho periodo podrán seguir accediendo a sus condiciones de financiación, sin modificaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación y pago establecidos en la política vigente.

Parágrafo Primero: Este ajuste no afectará a los estudiantes que ya estén bajo la financiación de la Línea Pro antes del cierre del periodo 2024-2, quienes continuarán con los beneficios y condiciones acordadas en su contrato de crédito inicial, siempre que se mantengan al día con sus obligaciones y requisitos de renovación.

Parágrafo Segundo: Los nuevos estudiantes que soliciten financiación a partir del ciclo académico 2025-1 deberán optar por las alternativas descritas en los **Artículos 2.1** (Línea Andina) y **3.1** (Línea Estrella), según corresponda a su perfil y requisitos de financiación.

Artículo Anexo 1.2 Condiciones generales de la Línea Pro

- a. Financia hasta el 100% del valor de la matrícula de pregrado; siempre y cuando, el total de la orden corresponda mínimo a media carga académica.
- b. Opción de condonar el 35% del valor si el estudiante cumple con los requisitos académicos al final del periodo.
- c. No tiene tasa de interés (0%) y el plazo es hasta tres veces el tiempo de estudio del programa.
- d. Exclusiva para estudiantes de pregrado.
- e. El plazo mínimo a financiar será de 7 meses.
- f. No será necesario presentar nuevamente documentos sobre nacionalidad, dado que ya fue verificada durante el proceso inicial de la financiación.
- g. Para cada periodo académico, debe acreditarse la condición especial o de vulnerabilidad económica que sustenta la obtención del beneficio.

16

Artículo Anexo 1.3 Requisitos para la renovación de la Línea Pro

Los estudiantes que ya están beneficiándose de la Línea Pro y desean renovar su financiación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

De los requisitos financieros:

- a. Estar al día con las obligaciones financieras adquiridas con la UEC y con Educación Estrella®, o que no estén en morosidad.
- b. Que los pagos sean efectuados dentro de los plazos vigentes establecidos.
- c. En los casos que hayan presentado moras superiores a los 30 días durante el periodo de amortización, se podrá revocar el beneficio de financiación, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de habilitar la continuidad de la financiación nos reservamos el derecho de solicitar cambio de sus codeudores o añadir uno, según corresponda.

De los requisitos académicos y otros aspectos requeridos:

- a. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para la renovación de la financiación, lo que incluye haber completado el periodo académico con el rendimiento estipulado en el contrato.
- b. Realizar el proceso de renovación en la plataforma de Educación Estrella®, dentro de los plazos establecidos, y asegurarse de que todos los requisitos específicos de renovación sean cumplidos.
- c. Mantener los criterios de financiación establecidos en el contrato original de la Línea Pro, respetando el esquema de pagos y plazos acordados, siempre que se haya cumplido con los requisitos de pago y permanencia en el programa.
- d. Cumplir con los criterios de capacidad económica establecidos por Educación Estrella® durante el proceso de evaluación para renovación.
- e. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.
- f. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.